

Referencia:	<b>2018/00001890B</b>
Procedimiento:	<b>Expedientes de sesiones de la Junta de Gobierno</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>SECRETARIA (FCASTILLO)</b>	

## **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

En la ciudad de Peñíscola, a dos de agosto de dos mil dieciocho; siendo las ocho horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, Dña. M<sup>a</sup> Jesús Albiol Roca, Dña. Raquel París Marín y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller, que doy fe del acto.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Los miembros de la Junta de Gobierno han tenido a su disposición los expedientes que se examinarán y debatirán en esta sesión.

**1.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.-** Por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 26 de julio de 2018.

**2.- SOLICITAR AYUDA POR IMPORTE DE 38.500 EUROS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS PEONES Y 2 OFICIALES DE BRIGADA Y SOLICITAR AL SERVEF, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 8/2016 Y RESOLUCIÓN DE 13 DE JULIO DE 2018, LA AYUDA CORRESPONDIENTE PARA SUBVENCIÓN DESTINADA A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN, EN COLABORACIÓN CON LAS CORPORACIONES LOCALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (EXPTE. 1878E).-**

Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Turismo, Comercio, Empleo, Mercados y Playas, Sr. Suescun, cuyo contenido es como sigue:

SOLICITUD SUBVENCIÓN DESTINADA A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS, EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN EN COLABORACIÓN CON LAS CORPORACIONES LOCALES

DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, REGULADA EN LA ORDEN 8/2016, DE 7 DE JULIO, DE LA CONSELLERIA DE ECONOMIA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO

En relación con lo dispuesto en la Orden de 8/2016 de 7 de julio de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, en la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el Programa de Iniciativa Social en colaboración con corporaciones locales de la Comunidad Valenciana Vista la RESOLUCIÓN, del Servicio Valenciano de Empleo y Formación de fecha 13 de julio de 2018 publicada en el DOCV número 8346 de 25 de julio de 2018. PROPONGO la adopción del siguiente acuerdo:

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta:

Primero.- Aprobar la solicitud de la ayuda por importe de 38.500 euros para la contratación de dos peones y 2 oficiales de brigada.

Segundo.- Solicitar al Servef, al amparo de la Orden de 8/2016 y resolución de 13 de julio de 2018, la ayuda correspondiente para subvención destinada a la contratación de personas en situación de desempleo de larga duración , en colaboración con las corporaciones locales de la Comunidad Valenciana.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde- Presidente de Peñíscola tan ampliamente como en Derecho proceda para la solicitud de la presente subvención y para la firma de cuantos documentos sean precisos en relación con la misma.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**3.- SOLICITAR AYUDA POR UN IMPORTE DE 17.500 EUROS PARA LA CONTRATACIÓN DE 2 AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN Y SOLICITAR AL SERVEF, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 8/2016 Y RESOLUCIÓN DE 13 DE JULIO DE 2018, LA AYUDA CORRESPONDIENTE PARA SUBVENCIÓN DESTINADA A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS DE AL MENOS 30 AÑOS DE EDAD, EN COLABORACIÓN CON LAS CORPORACIONES LOCALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (1879T).** Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Turismo, Comercio, Empleo, Mercados y Playas, Sr. Suescun, cuyo contenido es como sigue:

SOLICITUD SUBVENCIÓN DESTINADA A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS DE AL MENOS 30 AÑOS DE EDAD, EN COLABORACIÓN CON LAS CORPORACIONES LOCALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, REGULADA EN LA ORDEN 8/2016, DE 7 DE JULIO, DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO



En relación con lo dispuesto en la Orden de 8/2016 de 7 de julio de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, en la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el Programa de Iniciativa Social en colaboración con corporaciones locales de la Comunidad Valenciana.

Vista la RESOLUCIÓN, del Servicio Valenciano de Empleo y Formación de fecha 13 de julio de 2018 publicada en el DOCV número 8347 de 26 de julio de 2018. PROPONGO la adopción del siguiente acuerdo:

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

Primero.- Aprobar la solicitud de la ayuda por un importe de 17.500 euros para la contratación de 2 auxiliares de administración.

Segundo.- Solicitar al Servef, al amparo de la Orden de 8/2016 y resolución de 13 de julio de 2018, la ayuda correspondiente para subvención destinada a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad, en colaboración con las corporaciones locales de la Comunidad Valenciana

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde- Presidente de Peñíscola tan ampliamente como en Derecho proceda para la solicitud de la presente subvención y para la firma de cuantos documentos sean precisos en relación con la misma.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**4.- AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR [REDACTED] PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA FRENTE A LA FACHADA DEL LOCAL SITO EN C/ VIRGEN DE ERMITANA, 28, EN UNA SUPERFICIE DE 8 M<sup>2</sup>, MEDIANTE EXPOSITORES, MAMPARA/CELOSÍA Y JARDINERAS, PARA SERVICIO DE LA ACTIVIDAD DE VENTA DE ARTÍCULOS DE REGALO Y COMPLEMENTOS, CON LAS CONDICIONES INDICADAS EN EL ACUERDO (EXPTE-1758V).**

- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

**Primero.-** En fecha 25 de junio de 2018 [REDACTED] presenta ante el Ayuntamiento comunicación de apertura de actividad inocua para el ejercicio de la actividad de "Venta minorista de artículos de regalos y complementos" en el local sito en C/ Virgen de Ermitana n.º 28.

**Segundo.-** En fecha 19 de julio de 2018 [REDACTED] presenta ante el Ayuntamiento solicitud para la ocupación de la vía pública en la C/ Virgen de Ermitana, frente al n.º 28.

### **Tercero.- Normativa aplicable.**

\* Ordenanza Reguladora de la Ocupación con Finalidad Lucrativa de la Vía Pública y Otros Espacios Abiertos al Público del Ayuntamiento de Peñíscola.

### **Cuarto.- Propuesta de Resolución.**

La solicitud formulada se circunscribe a la ocupación a realizar frente a la fachada del local recayente a la C/ Virgen de Ermitana, n.º 28.

La documentación aportada grafía la siguiente propuesta:

1. Se propone un itinerario peatonal libre, permanente, continuo y uniforme de 2,50 metros de anchura en la parte de la acera recayente o colindante a la fachada del inmueble.
2. Se propone un itinerario peatonal libre, permanente, continuo y uniforme de 1,10 metros de anchura en la parte de la acera recayente o colindante a la calzada (zona de tránsito de vehículos), itinerario que viene determinado por el espacio delimitado por la jardinera existente en la calle Virgen de Ermitana y los bolardos delimitadores del espacio transitable con vehículos.
- 3.- Se plantea una ocupación de 8 m<sup>2</sup> de superficie para la instalación de los siguientes elementos: expositores, una mampara/celosía y 3 jardineras. No se instala toldo o estructura de cubrición.

Para la resolución de la propuesta planteada, resulta determinante la existencia de una jardinera pública frente a los números 24 y 26 de la C/ Virgen de Ermitana, que determina la consideración de espacio público irregular de este tramo de la calle Virgen de Ermitana a efectos de aplicación de la ordenanza y determina también tanto el espacio a ocupar como el itinerario peatonal.

Dada la configuración de la referida jardinera, el itinerario peatonal máximo que su existencia determina es de 2,50 metros en la zona de acera recayente o colindante a las fachadas de los inmuebles, y de 1,09 metros en la zona recayente o colindante con la calzada. La propuesta planteada mantiene libre de ocupación y da continuidad a dichos itinerarios.

En este sentido se tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo 10.3 de la ordenanza, en el que establece : *“En un mismo espacio (plaza, calle, tramo de calle o manzana) deberá mantenerse un criterio uniforme para las ocupaciones, debiendo situarse todas ellas bien colindantes a fachada, bien colindantes con la calzada o bien situadas en la zona de aparcamiento. Con la finalidad de homogeneizar el impacto estético, se puede establecer una anchura común a todas o a parte de las ocupaciones de una misma calle o zona, de forma que se mantenga una alineación constante, evitando quiebros, a lo largo de toda la calle, manzana o tramo de calle o plaza”*. En cumplimiento de esta condición, las ocupaciones que puedan llegar a solicitarse respecto a los inmuebles sitios en C/ virgen de Ermitana, n.º 24, 26 y 30, deberán mantener y dar continuidad

al itinerario peatonal resultante de la existencia y configuración de la jardinera, mientras esta se mantenga en sus actuales condiciones.

La ocupación solicitada cumple lo dispuesto en los artículos 8.4, 10, 11, 16.3, 18 y 20 de la Ordenanza reguladora.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

### **EXPEDIENTE N.º 1758V DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA CON FINALIDAD LUCRATIVA.-**

**Primero.-** Autorizar la solicitud formulada por [REDACTED] para la ocupación de la vía pública frente a la fachada del local sito en C/ Virgen de Ermitana, 28, en una superficie de 8 m<sup>2</sup>, mediante expositores, mampara/celosía y jardineras, para servicio de la actividad de venta de artículos de regalo y complementos, con las siguientes condiciones particulares:

1. La ocupación deberá dejar libre en todo momento un itinerario peatonal permanente, libre, continuo y uniforme de 2,50 metros de anchura en la parte de la acera recayente o colindante a la fachada del local; asimismo deberá dejar libre en todo momento un itinerario peatonal permanente, libre, continuo y uniforme de 1,10 metros en la parte de la acera recayente o colindante a la calzada.
2. Se autoriza la ocupación de una superficie de 8 m<sup>2</sup>, con la configuración grafiada en el plano aportado.
3. Queda prohibido dirigirse a los peatones, abordarlos o exigirles atención, así como obstaculizarles la libre circulación por la vía pública con finalidad comercial.
4. Horarios. La terraza autorizada en la vía pública tendrán un horario máximo delimitado por el horario oficial de apertura y cierre del local del que depende. Una vez finalizado el horario de funcionamiento de la terraza la persona o entidad titular del establecimiento dispondrá de media hora más para proceder a la retirada total de las instalaciones y elementos que la ocupen, lo que deberá realizar evitando originar ruidos por el arrastre o apilamiento de los mismos.
5. Publicidad. Las instalaciones (expositores, mamparas y jardineras) no podrán llevar publicidad comercial, permitiéndose únicamente llevar impreso el logotipo y/o el nombre comercial del local o razón social. Las superficies máximas impresas a estos efectos serán de 20 x 20 cm.

**Segundo.-** Deberá efectuar el ingreso en la Tesorería Municipal de la tasa correspondiente.

**Tercero.-** Ejecutada la instalación, el titular de la licencia deberá solicitar al Ayuntamiento, mediante escrito que deberá presentar en el Registro General, la expedición de acta de comprobación favorable.

Efectuada visita de comprobación por los Servicios Técnicos Municipales, se levantará acta, por duplicado, suscrita por Técnico Municipal, el titular de la licencia y, en su caso, el técnico responsable de la ejecución de la instalación de la ocupación, comprobando que la ocupación e instalaciones se ajustan a lo autorizado.

El acta de comprobación referida en el apartado anterior incluirá los datos de la autorización y un plano descriptivo de la ocupación.

La expedición del acta de comprobación favorable es requisito imprescindible para el ejercicio de la actividad en la terraza. La misma deberá figurar obligatoriamente en lugar visible del local.

**Cuarto.-** La autorización se concede "a precario", es decir no otorga derechos subjetivos sobre el espacio público y está sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarla sin efecto, limitarla o reducirla en cualquier momento si existiesen causas de interés público que así lo aconsejasen, sin derecho a indemnización.

**Quinto.-** Cuando surgieran circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización, implantación, supresión o modificación de servicios públicos u otras causas o circunstancias incompatibles con el mantenimiento de la ocupación generada por la terraza, el Ayuntamiento mediante resolución motivada podrá revocar la licencia concedida sin derecho a indemnización alguna.

Igualmente podrá requerirse la retirada temporal de las ocupaciones con motivo de obras municipales u otros eventos, celebración de actividades festivas, culturales o de otra índole organizadas, promovidas o autorizadas por el Ayuntamiento, en el supuesto de coincidencia con el emplazamiento autorizado, por el tiempo que sea necesario, sin derecho a indemnización alguna. El requerimiento para la retirada temporal de las terrazas deberá efectuarlo el Ayuntamiento mediante escrito notificado a los interesados con una antelación mínima de diez días a la fecha en que deba quedar libre la vía pública.

En todos estos casos, no se generará ningún derecho de los afectados a indemnización o compensación alguna, a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al período no disfrutado.

**Sexto.-** La autorización tendrá carácter personal, no pudiendo ser arrendada ni cedida a terceros, ni directa ni indirectamente, en todo o en parte.

**Séptimo.-** La autorización se concede dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiera podido incurrir la persona titular en el ejercicio de sus actividades, ni exime de la necesidad, en su caso, de obtener otras autorizaciones de competencia no municipal.

**Octavo.-** La aprobación de un proyecto de reurbanización y/o reordenación de la vía pública podrá determinar la modificación de las condiciones de instalación de las terrazas existentes en la misma. En este supuesto, sin perjuicio del carácter discrecional de las autorizaciones de ocupación de vía pública, el proyecto deberá tramitarse con audiencia de los propietarios de los inmuebles y titulares de las terrazas afectados.

La autorización de ocupación de la vía pública tiene carácter anual, con un período de validez comprendido entre el 1 de enero o fecha en que se autorice y el 31 de diciembre de cada año.

**Noveno.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada, al Departamento de Actividades del Ayuntamiento, al Departamento de Rentas y Exacciones y a la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**5.- AUTORIZAR A [REDACTED] LA REALIZACIÓN DEL EVENTO "PROMOCION DE LA CONSECUION DE LA CHAMPIONS POR PARTE DEL REAL MADRID C.F." EN LAS CONDICIONES QUE EXPRESA EL INFORME DEL TÉCNICO DE DEPORTES, CON EXENCIÓN DE TASAS POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA (EXpte. 1793Y).** Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

Recibida instancia de solicitud para llevar a cabo una actividad promocional de la celebración del logro deportivo del Real Madrid C F al alcanzar la Champions y considerándola un atractivo sumado a la oferta de iniciativas veraniegas en Peñíscola a los ciudadanos, se valora positivamente la opción de autorizar la propuesta

Visto el informe favorable del Técnico de Deportes al respecto de la realización de la actividad con la puntualización del emplazamiento donde realizar la actividad

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

**Primero.-** Autorizar a [REDACTED] a la realización del evento en las condiciones que expresa el informe del Técnico de Deportes, con exención de tasas por ocupación de vía pública

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**6.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE COMPRA DE LOTES DE PRODUCTOS PARA REPARTIR A LOS OCTOGENARIOS DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL "DÍA DE LOS JUBILADOS" DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE PEÑÍSCOLA 2018, SUMINISTRADOS POR EL PROVEEDOR GMCASH, MIQUEL ALIMENTACIÓ GRUP POR UN**

**IMPORTE TOTAL DEL GASTO DE 4117,74€ (EXPTE 887Q).**-Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejalía de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

#### ANTECEDENTES

La Concejalía de Fiestas tiene que cubrir la finalidad institucional de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el artículo 25.2.h

Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es la compra de lotes de productos para repartir a los octogenarios durante la celebración del "día de los jubilados" durante las Fiestas Patronales de Peñíscola 2018

El gasto es necesario por la imposibilidad de la prestación de servicios por el Ayuntamiento debido a que éste no posee personal especializado para la realización del servicio

Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto

Se adjunta la ficha de terceros

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.  
Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- Autorizar y disponer el gasto siguiente:

Adquisición o realización de: compra de lotes de productos para repartir a los octogenarios durante la celebración del "día de los jubilados" durante las Fiestas Patronales de Peñíscola 2018

Nombre fiscal del proveedor: Gmcash, Miquel Alimentació Grup

NIF o CIF del proveedor: A17371758

Importe total del gasto (IVA incluido): 4117,74€

Aplicación presupuestaria: 338/22697

Plazo previsto: un día

2.- Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP

2.- Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/202 por la intervención municipal mediante informe de fecha 10/07/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**7.- DEVOLUCIÓN DE LA FACTURA NÚMERO 3800001334 DE 18/05/2018, DEL PROVEEDOR CAFÉS BO SL, POR IMPORTE DE 116,69€ Y CONCEPTO SUMINISTRO ALIMENTACIÓN FESTIVITAT SANT ANTONI, POR NO PODER TRAMITARSE AL EXISTIR UNA FACTURA CON EL MISMO NÚMERO Y PROVEEDOR PARA EL PERIODO 2018. (EXPTE 1739K).**- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Hacienda, Contratación y Transparencia, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

Dª. Sandra Albiol Gargallo, como Concejala de Hacienda de este Ayuntamiento, propone a la Junta de Gobierno Local que, previa deliberación y examen del expediente, proceda a la adopción del siguiente ACUERDO:

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción de la siguiente

**Propuesta de resolución**

Devolución de la factura número 3800001334 de 18/05/2018, del proveedor CAFÉS BO SL, por importe de 116,69€ y concepto suministro alimentación Festivitat Sant Antoni, por no poder tramitarse al existir una factura con el mismo número y proveedor para el periodo 2018.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/245 por la intervención municipal mediante informe de fecha 20/07/2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**8.- DEVOLUCIÓN DE LA FACTURA NÚMERO 18-1-437 DE 27-06-2018 DEL PROVEEDOR CONSULPI PROPIEDAD INDUSTRIAL, SL POR IMPORTE DE 665,50€ Y CONCEPTO**

**IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA OBTENCION Y TRASLADO DEL TOMN N° 3703550 (9), POR DEFECTO DE FORMA: EL CIF DEL AYUNTAMIENTO NO ES CORRECTO. (EXPTE. 1743W).**- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Hacienda, Contratación y Transparencia, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

D<sup>a</sup>. Sandra Albiol Gargallo, como Concejala de Hacienda de este Ayuntamiento, propone a la Junta de Gobierno Local que, previa deliberación y examen del expediente, proceda a la adopción del siguiente ACUERDO:

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción de la siguiente

#### **Propuesta de resolución**

Devolución de la factura número 18-1-437 de 27-06-2018 del proveedor CONSULPI PROPIEDAD INDUSTRIAL, SL por importe de 665,50€ y concepto importe correspondiente a la obtención y traslado del TOMN n° 3703550 (9), por defecto de forma: el CIF del Ayuntamiento no es correcto.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con n° de referencia 2018/243 por la intervención municipal mediante informe de fecha 20/07/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**9.- DEVOLUCIÓN DE LAS FACTURAS 95, 96 Y 97 DEL PROVEEDOR OFERTAS COSTA AZAHAR SL DE FECHA 24-05-2018 Y CONCEPTO CLASES UNIVERSIDAD POPULAR CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO 2018, POR NO VENIR ADECUADAMENTE ENDOSADAS. (EXPTE. 1747Y).**- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Hacienda, Contratación y Transparencia, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

D<sup>a</sup>. Sandra Albiol Gargallo, como Concejala de Hacienda de este Ayuntamiento, propone a la Junta de Gobierno Local que, previa deliberación y examen del expediente, proceda a la adopción del siguiente ACUERDO:

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción de la siguiente **Propuesta de resolución**

Devolución de las facturas 95, 96 y 97 del proveedor OFERTAS COSTA AZAHAR SL de fecha 24-05-2018 y concepto clases Universidad Popular correspondientes al mes de mayo 2018, por no venir adecuadamente endosadas.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/241 por la intervención municipal mediante informe de fecha 20/07/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**10.- DEVOLUCIÓN DE LA FACTURA NÚMERO 10 DEL PROVEEDOR MARÍA PURIFICACIÓN CASTELL ROVIRA POR IMPORTE DE 400,00€ Y CONCEPTO ALMUERZO DÍA DE L'ENCONTRE, POR DUPLICIDAD DE LA FACTURA PRESENTADA EL DÍA 11-06-2018 CON EL REGISTRO DE ENTRADA 2018004666 (EXPTE. 1742R).**

-Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Hacienda, Contratación y Transparencia, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

Dª. Sandra Albiol Gargallo, como Concejala de Hacienda de este Ayuntamiento, propone a la Junta de Gobierno Local que, previa deliberación y examen del expediente, proceda a la adopción del siguiente ACUERDO:

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción de la siguiente **Propuesta de resolución**

Devolución de la factura número 10 del proveedor MARÍA PURIFICACIÓN CASTELL ROVIRA por importe de 400,00€ y concepto Almuerzo día de l'Encontre, por duplicidad de la factura presentada el día 11-06-2018 con el registro de entrada 2018004666.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/244 por la intervención municipal mediante informe de fecha 20/07/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**11.- DEVOLUCIÓN DE LAS FACTURAS 85231349, 85230401 Y EMIT-5778 DE PÓLIZAS DE VEHÍCULOS MUNICIPALES Y RECIBO ANUAL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, POR IMPORTE DE 58,46€ CADA UNA, POR RECHAZO DE LA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN: SE HA PRESENTADO LA FACTURA ANTES DE LA TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE (EXPTE. 1744A).**

Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Hacienda, Contratación y Transparencia, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

D<sup>a</sup>. Sandra Albiol Gargallo, como Concejala de Hacienda de este Ayuntamiento, propone a la Junta de Gobierno Local que, previa deliberación y examen del expediente, proceda a la adopción del siguiente ACUERDO:

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción de la siguiente **Propuesta de resolución**

Devolución de las facturas 85231349, 85230401 y EMIT-5778 de pólizas de vehículos municipales y recibo anual póliza responsabilidad civil Administraciones Públicas, por importe de

58,46€ cada una, por rechazo de la Técnica Administrativa de Contratación: *Se ha presentado la factura antes de la tramitación de la modificación del expediente.*

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/242 por la intervención municipal mediante informe de fecha 20/07/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**12.- DEVOLUCIÓN DE DOS FACTURAS CON EL NÚMERO 2/10 DE 01-06-2018 AL PROVEEDOR ASOC CLUB DEL PRODUCTO TURISTICO INTRODUCING CASTELLON, EN CONCEPTO DE PARTICIPACIÓN EN LA ESTRATEGIA DE DISTRIBUCIÓN Y MÁRKETING DE LA PLATAFORMA DE DISTRIBUCIÓN DIGITAL DEL CLUB DE PRODUCTO INTRODUCING CASTELLÓN. LA REGISTRADA CON EL NÚMERO 2018005170 POR RECHAZO DE LA RESPONSABLE DE TURISMO BELÉN MIGUEL CON EL MOTIVO: FALTA JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, SOLICITADA AL PROVEEDOR Y LA 2018005427 POR NO PODER TRAMITARLA EL PROGRAMA AL CONSTAR UNA FACTURA CON EL MISMO NÚMERO Y PROVEEDOR EN EL PERIODO 2018 (EXpte. 1638N).**

- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Hacienda, Contratación y Transparencia, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

D<sup>a</sup>. Sandra Albiol Gargallo, como Concejala de Hacienda de este Ayuntamiento, propone a la Junta de Gobierno Local que, previa deliberación y examen del expediente, proceda a la adopción del siguiente ACUERDO:

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde mediante.

Resolución de fecha 26 de junio de 2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción de la siguiente Propuesta de resolución

Devolución de dos facturas con el número 2/10 de 01-06-2018 al proveedor ASOC CLUB DEL PRODUCTO TURISTICO INTRODUCING CASTELLON, en concepto de participación en la estrategia de distribución y márketing de la plataforma de distribución digital del Club de Producto Introducing Castellón. La registrada con el número 2018005170 por rechazo de la

responsable de turismo Belén Miguel con el motivo: *falta justificación de la actividad, solicitada al proveedor* y la 2018005427 por no poder tramitarla el programa al constar una factura con el mismo número y proveedor en el periodo 2018

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/224 por la intervención municipal mediante informe de fecha 18/07/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**13.- DEVOLUCIÓN DE LAS FACTURAS 038/2018 Y 039/2018 DEL PROVEEDOR RAMBLA MAÑA COLOM ABOGADOS ASOCIADOS SL, POR DEFECTO DE FORMA: EL CIF DEL AYUNTAMIENTO NO ES CORRECTO (EXPTE. 1332M).**-Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Hacienda, Contratación y Transparencia, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

D<sup>a</sup>. Sandra Albiol Gargallo, como Concejala de Hacienda de este Ayuntamiento, propone a la Junta de Gobierno Local que, previa deliberación y examen del expediente, proceda a la adopción del siguiente ACUERDO:

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción de la siguiente **Propuesta de resolución**

Devolución de las facturas 038/2018 y 039/2018 del proveedor RAMBLA MAÑA COLOM ABOGADOS ASOCIADOS SL, por defecto de forma: el CIF del Ayuntamiento no es correcto.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/223 por la intervención municipal mediante informe de fecha 18/07/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**14.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO A FAVOR DE CAIXABANK S.A. POR IMPORTE DE 6'00€ EN CONCEPTO DE COMISIÓN DE MANTENIMIENTO, Y APROBAR LA APLICACIÓN DIFERIDA DEL PAGO SOBRE LA OBLIGACIÓN APROBADA (EXPT. 1779S).**

-Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Hacienda, Contratación y Transparencia, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

Resultando que con fecha 1 de julio de 2018 la entidad bancaria Caixabank ha descontado de la cuenta corriente de la que es titular el Ayuntamiento de Peñíscola (c/c 0200002068) la cantidad de 6'00 € en concepto de comisión de mantenimiento del período entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2018.

Visto que dicho gasto se ha producido sin que exista acto administrativo previo de reconocimiento de la obligación.

Visto que en el momento de producirse el gasto no pudo aplicarse de forma definitiva a su correspondiente partida de gastos y fue objeto de una aplicación provisional en contabilidad como Pago de Aplicación Diferida (operación 12018000006053) hasta que pudiera efectuarse la aplicación definitiva.

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26/06/2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) de la mencionada Ley 7/1985.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Primero. Aprobar la Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación del gasto a favor de CAIXABANK S.A. por importe de 6'00 € en concepto de comisión de mantenimiento.

Segundo. Aprobar la Aplicación Diferida del Pago sobre la obligación aprobada en el punto anterior.

Tercero. Dar cuenta del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/252 por la intervención municipal mediante informe de fecha 25/07/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**15.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LAS SIGUIENTES RELACIONES DE FACTURAS: RELACIÓN DE FACTURAS N.º:120180000417 POR IMPORTE DE 6.555,86€ Y RELACIÓN DE FACTURAS N.º12018000418 POR IMPORTE DE 23.645,09€ (EXPTE. 1723 M).**- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Hacienda, Contratación y Transparencia, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

D<sup>a</sup>. Sandra Albiol Gargallo, como Concejala de Hacienda de este Ayuntamiento, propone a la Junta de Gobierno Local que, previa deliberación y examen del expediente, proceda a la adopción del siguiente ACUERDO:

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta de Resolución**

1.-Autorización, Disposición y reconocimiento de la obligación.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

1.- Relación de facturas n.º:120180000417 por importe de SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (6.555,86€).

2.- Aprobación del reconocimiento de la obligación.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

1.-Relación de facturas n.º12018000418 por importe de VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (23.645,09€).

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/253 por la intervención municipal mediante informe de fecha 25/07/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**16.- AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR [REDACTED] PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA FRENTE A LA FACHADA DEL LOCAL SITO EN C/ VIRGEN DE ERMITANA, 28, EN UNA SUPERFICIE DE 8 M<sup>2</sup>, MEDIANTE EXPOSITORES, MAMPARA/CELOSÍA Y JARDINERAS, PARA SERVICIO DE LA ACTIVIDAD DE VENTA DE ARTÍCULOS DE REGALO Y COMPLEMENTOS, CON LAS CONDICIONES INDICADAS EN EL ACUERDO (EXPTE- 1758V).**- Se da cuenta que este asunto ha sido tratado en el punto 4 de la sesión.

**17.- ANULAR EL ACUERDO QUE SE ADOPTÓ EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 5 DE JULIO DE 2018, EN EL QUE SE ACORDÓ LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULO DE LA BRIGADA CON MATRÍCULA 3229HJV POR IMPORTE DE 560,57€ POR MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO, Y EN SU LUGAR APROBAR LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE REPARACIÓN VEHÍCULO BRIGADA MATRÍCULA 3229HJV, SERVICIO PRESTADO POR EL PROVEEDOR GERMANS GELIDA, S.A POR UN IMPORTE TOTAL DE 4.442,84€ (EXPTE. 1113Q).**- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Gobernación, Policía, Servicios y Medio Ambiente, Sr. López, cuyo contenido es como sigue:

#### ANTECEDENTES

La Concejalía de Servicios y Medio Ambiente tiene que cubrir la finalidad institucional de art. 25.2.d) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.

Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es la reparación de vehículo de brigada con matrícula 3229HJV.

El gasto es necesario por la imposibilidad de la prestación de servicios por el Ayuntamiento debido a que no se dispone de personal ni maquinaria necesaria para realizar este servicio.

Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Anular el acuerdo que se adoptó en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de julio de 2018, en el que se acordó la autorización y disposición del gasto del servicio de reparación de vehículo de la brigada con matrícula 3229HJV por importe de 560,57€ por modificación de presupuesto.

Autorizar y disponer el gasto siguiente:

Adquisición o realización de: Reparación vehículo Brigada matrícula 3229HJV  
Nombre fiscal del proveedor: GERMANS GELIDA, S.A  
NIF o CIF del proveedor: A-43027770  
Importe total del gasto (IVA incluido): 4.442,84€  
Aplicación presupuestaria: 1532/21400  
Plazo previsto: 10 días

Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP

Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/247 por la intervención municipal mediante informe de fecha 20/07/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**18.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE COMPRA DE LOTES DE "FARTONS" PARA REPARTIR A LOS OCTOGENARIOS DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL "DÍA DE LOS JUBILADOS" DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE PEÑÍSCOLA 2018, SUMINISTRADO POR EL PROVEEDOR FELIU-BELTRÁN S.L. POR UN IMPORTE TOTAL DE 77,39€ (EXPTE. 1800J).**

Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

**ANTECEDENTES**

- 1.- La Concejalía de Fiestas tiene que cubrir la finalidad institucional de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el artículo 25.2.h
- 2.- Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es la compra de "fartons" para repartir a los octogenarios durante la celebración del "día de los jubilados" durante las Fiestas Patronales de Peñíscola 2018

3.- El gasto es necesario por la imposibilidad de la prestación de servicios por el Ayuntamiento debido a que éste no posee personal especializado para la realización del servicio

4.- Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.

2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- Autorizar y disponer el gasto siguiente:

Adquisición o realización de: compra de lotes de "fartons" para repartir a los octogenarios durante la celebración del "día de los jubilados" durante las Fiestas Patronales de Peñíscola 2018. Los octogenarios empadronados en la Ciudad son agasajados por el ayuntamiento, entre los actos protocolarios y de representación del Programa de fiestas, con una actuación del grupo infantil de Moros i Cristians dedicada a nuestros mayores, degustación de horchata y fartons y regalo de un lote de productos. Es un acto tradicional, con más de 30 años de antigüedad. El objetivo del acto es el de homenajear a los más mayores dentro de las Fiestas en honor de la Patrona de la Ciudad, ya que es a través de ellos que han llegado hasta nosotros las tradiciones por la pervivencia y riqueza de la cultura oral generación tras generación.

Nombre fiscal del proveedor: Feliu-Beltrán S.L.

NIF o CIF del proveedor: B-12392940

Importe total del gasto (IVA incluido): 77,39€

Aplicación presupuestaria: 338/22697

Plazo previsto: un día

2.- Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP

3.- Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/250 por la intervención municipal mediante informe de fecha 24/07/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**19.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE REPARACIÓN PASARELA DE MADERA DE AV.PIGMALIÓN SERVICIO PRESTADO POR EL PROVEEDOR RAFAEL AZUARA ROCA POR UN IMPORTE DE 298,27€ (EXPTE. 1824Z).**

- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Gobernación, Policía, Servicios y Medio Ambiente, Sr. López, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Servicios y Medio Ambiente tiene que cubrir la finalidad institucional de art. 25.2.d) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.

Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es la reparación de diferentes piezas de la pasarela de madera de avenida Pígmalión.

El gasto es necesario por la imposibilidad de la prestación de servicios por el Ayuntamiento debido a que no se dispone de personal ni material necesario para realizar este servicio.

Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

- 1.- Autorizar y disponer el gasto siguiente:

Adquisición o realización de: Reparación pasarela de madera de Av.Pígmalión

Nombre fiscal del proveedor: RAFAEL AZUARA ROCA

NIF o CIF del proveedor: 73392768K

Importe total del gasto (IVA incluido): 298,27€

Aplicación presupuestaria: 1532/21200

Plazo previsto: 4 días

- 2.- Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP

- 3.- Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/259 por la intervención municipal mediante informe de fecha 26/07/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**20.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE ADQUISICIÓN DE 19 UNIDADES DE BANCOS AL PROVEEDOR MAQUIVER, S.L.U. POR UN IMPORTE DE 5.704,51€ (EXPTE. 1370C).**

Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Gobernación, Policía, Servicios y Medio Ambiente, Sr. López, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Servicios y Medio Ambiente tiene que cubrir la finalidad institucional de art. 25.2.d) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.

Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es la adquisición de 19 unidades de bancos de madera técnica plástica para el municipio.

Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.

2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1.- Autorizar y disponer el gasto siguiente:

Adquisición o realización de: 19 unidades de bancos

Nombre fiscal del proveedor: MAQUIVER, S.L.U.

NIF o CIF del proveedor: B-12007720

Importe total del gasto (IVA incluido): 5.704,51€

Aplicación presupuestaria: 1532/62500/16

Plazo previsto: 1 día (Día de suministro)

2.- Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP

3.- Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/260 por la intervención municipal mediante informe de fecha 26/07/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**21.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE REALIZACIÓN DE CAMPAÑA DE DINAMIZACIÓN RUTA PEÑÍSCOLA DE CINE PRESTADO POR GRUPO ZONA POR UN IMPORTE TOTAL DE 17.834,19.- € (EXPTE. 1836A).-**

Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Turismo, Comercio, Empleo, Mercados y Playas, Sr. Suescun, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

- 1.- La Concejalía de Turismo tiene que cubrir la finalidad institucional de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el artículo 25.2.h
- 2.- Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es campaña de dinamización ruta Peñíscola de Cine.
- 3.- El gasto es necesario por la imposibilidad de la prestación de servicios por el Ayuntamiento debido a que éste no posee ni material ni personal especializado para la realización del servicio
- 4.- Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

- 1.- Autorizar y disponer el gasto siguiente:  
Adquisición o realización de: campaña de dinamización ruta Peñíscola de Cine  
Nombre fiscal del proveedor: Grupo Zona  
NIF o CIF del proveedor: B12787776  
Importe total del gasto (IVA incluido): 17.834,19.- €  
Aplicación presupuestaria: 432/22699/00  
Plazo previsto: octubre.
- 2.- Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP

Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/261 por la intervención municipal mediante informe de fecha 26/07/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**22.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE ADQUISICIÓN DE AGLOMERADO ASFÁLTICO PARA LA BRIGADA SUMINISTRADO POR EL PROVEEDOR BLINKER ESPAÑA, SAU POR UN IMPORTE TOTAL DE 239,64€ (EXPTE. 1889X).-**

Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Gobernación, Policía, Servicios y Medio Ambiente, Sr. López, cuyo contenido es como sigue:

**ANTECEDENTES**

La Concejalía de Servicios y Medio Ambiente tiene que cubrir la finalidad institucional de art. 25.2.d) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.

Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es la adquisición de aglomerado asfáltico para la Brigada.

Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

- 1.- Autorizar y disponer el gasto siguiente:

Adquisición o realización de: Adquisición de aglomerado asfáltico para la Brigada

Nombre fiscal del proveedor: BLINKER ESPAÑA, SAU

NIF o CIF del proveedor: A-03813474

Importe total del gasto (IVA incluido): 239,64€

Aplicación presupuestaria: 1532/22199

Plazo previsto: 1 día (día de suministro)

- 2.- Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP

- 3.- Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/271 por la intervención municipal mediante informe de fecha 27/07/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**23.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO A FAVOR DE SERVICIO DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN POR IMPORTE DE 13.846'37 € EN CONCEPTO DE PRECIO DE GESTIÓN DEL MES DE JULIO DE 2018, ASÍ COMO APROBAR LA APLICACIÓN DIFERIDA DEL PAGO SOBRE LA OBLIGACIÓN APROBADA(EXPTE.1831K).**-Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Hacienda, Contratación y Transparencia, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

Resultando que con fecha 24 de julio de 2018 se ha publicado en la Oficina Virtual de Recaudación de la Diputación de Castellón la liquidación mensual correspondiente a la recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Peñíscola del mes de julio de 2018.

Visto que según dicha liquidación el precio a pagar por el Ayuntamiento por la prestación de los servicios de gestión, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que ha realizado el Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación de Castellón durante el mes de julio de 2018 asciende a 13.846'37 €.

Visto que dicho gasto se ha producido sin que exista acto administrativo previo de reconocimiento de la obligación.

Visto que en el momento de producirse el gasto no pudo aplicarse de forma definitiva a su correspondiente partida de gastos y fue objeto de una aplicación provisional en contabilidad como Pago de Aplicación Diferida (operación 12018000006682) hasta que pudiera efectuarse la aplicación definitiva.

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26/06/2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) de la mencionada Ley 7/1985.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

**Primero.-** Aprobar la Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación del gasto a favor de SERVICIO DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN por importe de 13.846'37 € en concepto de precio de gestión del mes de julio de 2018.

**Segundo.-** Aprobar la Aplicación Diferida del Pago sobre la obligación aprobada en el punto anterior.

**Tercero.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/272 por la intervención municipal mediante informe de fecha 27/07/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**24.- SOLICITUD SUSPENSIÓN DEL PLAZO PARA SOLICITAR LA PRÓRROGA DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA Y SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN, DIRIGIDAS A LA DIRECCION GENERAL DE MEDIO NATURAL Y EVALUACIÓN AMBIENTAL (1763E).**- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, para que sea tratada previo acuerdo sobre su urgencia:

Este Ayuntamiento, mediante acuerdo plenario de 2 de julio de 2010, aprobó provisionalmente el Documento de Revisión del P.G.O.U., elevando el expediente a la Consellería competente en Urbanismo para que resolviese sobre su aprobación definitiva.

La Comisión de Evaluación Ambiental, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2013, emitió el Documento de Referencia del Plan General de Peñíscola, el cual, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera, apartado segundo de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), se asimila, a todos los efectos, con el Documento de Alcance previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

La vigencia del Documento de Referencia emitido con objeto de la Revisión del P.G.O.U. se prorrogó hasta el 20 de agosto de 2018, mediante resolución de la Subdirectora de Evaluación Ambiental, Dña. Salomé Arnal García, de fecha 16 de noviembre de 2016.

Con posterioridad, la Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, en su artículo 42 introduce una nueva Disposición Transitoria Undécima a la LOTUP que prevé la posibilidad de prorrogar la vigencia del Documento de Referencia (asimilado al Documento de Alcance), siempre que antes del 20 de agosto de 2018 se haya remitido el anuncio de información pública del Plan General al Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Debe observarse, a los efectos que más adelante se señalarán objeto de la presente solicitud, que el anuncio de información pública del P.G.O.U., exigido por la referida Disposición

Transitoria Undécima de la Ley 21/2017, requiere, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 LOTUP, la elaboración simultánea de la Versión Preliminar del Plan y del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico, así como del resto de documentos exigibles por normativa sectorial,

La revisión del P.G.O.U. de Peñíscola, por las características y configuración del territorio, tiene dos ámbitos de actuación claramente definidos (abandonados ya planteamientos iniciales más ambiciosos territorial y urbanísticamente y que en la actualidad aparecen como inviables). Dichos ámbitos de actuación y las soluciones que aportan a la ordenación territorial son los siguientes:

**1.-** El que podemos identificar como "ámbito territorial de Playa Norte", situado en segunda línea de la playa norte, desde el límite del suelo urbano paralelo a la costa (el polígono III del suelo urbano ) hasta el camino "Abellers".

Es un espacio relevante, básico para la instrumentación de la estrategia de movilidad y conectividad inter e intraurbanas, así como para la vertebración del territorio, pues éste es el ámbito territorial adecuado (y único con esta capacidad) para acoger funciones dotacionales primarias de carácter educativo-cultural, deportivo, asistencial y administrativo-institucional, espacios libres y zonas verdes; resultando asimismo ámbito adecuado para la regulación e implantación de usos hoteleros constitutivos de una oferta espacial cualificada, conforme al carácter de destino turístico preferente que la ETCV atribuye a Peñíscola.

**2.-** El que podríamos denominar "ámbito territorial de Playa Sur". Se trata de los suelos localizados al sur de los polígonos IV y VI del suelo urbano (al sur de las urbanizaciones "Cerro Mar", "Urmi" "Atalayas" y "Racó Calent"), delimitado este ámbito por el sur, este y oeste por el Área Natural definida en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Irta.

Se trata de un ámbito de especial interés por su situación entre la costa y la Sierra de Irta y en el que existen desarrollos urbanísticos aislados ("Monte Pichells", "Edison", "Cap Blanc", "San Antonio" y "Font Nova"), que hacen necesaria su correcta vertebración y una adecuada definición de los usos y aprovechamientos admisibles, con la finalidad de asegurar una utilización racional y eficiente del suelo en la transición hacia el Area Natural de la Sierra de Irta.

Es un espacio que requiere de medidas de protección y preservación de la costa, pero también de medidas de recuperación, limpieza, adecuación y mantenimiento tanto los de espacios públicos y sus zonas de afección (vías pecuarias, barrancos y "aigüeras"), como de las fincas privadas; un espacio que requiere de unas adecuadas condiciones de accesos y conexiones entre los distintos núcleos urbanos existentes (incluyendo la Ronda Litoral, peatonal y ciclista), todo ello sin menoscabar los recursos ambientales; medidas la mayoría de ellas que para hacerlas viables precisan de la participación de los propietarios de las fincas y que, siendo realistas en orden a su ejecución, requieren la implicación de los mismos; implicación que entendemos sólo puede producirse como condición y exigencia de la implantación y gestión de usos y aprovechamientos urbanísticos (aún de baja densidad) en las parcelas y que la revisión del P.G.O.U. debe planificar y ordenar.

Por lo tanto, puede afirmarse que el objeto de la revisión del P.G.O.U. viene determinado básica y principalmente por la ordenación de los ámbitos señalados en los apartados 1 y 2 anteriores. Es ésta la razón de ser de la revisión: la ordenación de estos ámbitos, planificar y ordenar estos espacios; es ahí donde resulta verdaderamente necesaria la revisión del Plan. Si dichos ámbitos quedasen al margen de la revisión no tendría sentido revisar el Plan General.

Sentadas estas premisas hay que observar que el ámbito territorial señalado (que es el que se pretende mantener como objeto de la revisión), tanto el que hemos denominado "*ámbito territorial de Playa Norte*", como el denominado "*ámbito territorial de Playa Sur*", ambos, están incluidos de lleno en el ámbito de afección del Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunidad Valenciana (PATIVEL), situándose por debajo de los 2000 metros (y la mayoría del suelo por debajo de los 1.000 metros) medidos en proyección horizontal tierra adentro desde el límite interior de la ribera del mar.

El PATIVEL, cuya tramitación se inició por la Consellería en 2015, mediante Resolución de 11 de noviembre de la Consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, establece las condiciones de ordenación, protección y funcionalidad de los suelos en los ámbitos que denomina "*estricto*" (suelos situados en la franja de 500 metros de amplitud desde el límite interior de la ribera del mar), "*ampliado*" (suelos situados en la franja entre los 500 metros y los 1.000 metros de amplitud) y "*de conexión*" (suelos situados en la franja entre los 1.000 metros y los 2.000 metros de amplitud, medidos en proyección horizontal tierra adentro desde el límite interior de la ribera del mar), es decir, establece las condiciones de ordenación de la franja de terreno desde el límite interior de la ribera del mar hasta 2.000 metros de amplitud tierra adentro.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el objeto de la Revisión del P.G.O.U. de Peñíscola, como se ha indicado, lo constituye básica y principalmente la ordenación de los ámbitos señalados en los apartados 1 y 2 anteriores (la ordenación de los suelos situados dentro de la franja de los 2.000 metros desde la ribera del mar), ello determina que la revisión del P.G.O.U. está totalmente vinculada a la normativa y límites establecidos en el PATIVEL que se tramita por la Consellería desde 2015. No cabía y no cabe otro planteamiento en la Revisión del Plan General que el previsto (o que respete el previsto) en el el citado Plan de Acción Territorial. Si el Ayuntamiento, desde el inicio de la tramitación del PATIVEL hubiese dirigido la revisión del Plan (la elaboración de la Versión Preliminar y la Estudio Ambiental y Territorial Estratégico) por otros derroteros que los contenidos en el PATIVEL, dicho trámite no hubiera tenido ningún recorrido.

Ya sufrió el Ayuntamiento de Peñíscola una situación análoga a ésta con la aprobación provisional del Plan General que, aún adoptada en julio de 2010, se vio afectada por normativa autonómica tramitada con posterioridad, ni siquiera aprobada cuando se expidió el Documento de Referencia. De forma injustificada desde el punto de vista jurídico, en la emisión del Documento de referencia la entonces Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente se apoyó y aplicó normas que no resultaban exigibles al documento de Revisión del PGOU que ya había sido objeto de aprobación provisional. Así, se pedía en el Documento de

Referencia la adaptación de la Revisión del P.G.O.U. a las siguientes normas, todas ellas posteriores a la aprobación provisional de la revisión del Plan General:

- Al Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunidad valenciana (PATFOR) aprobado por Decreto 58/13 de 3 de mayo, que entró en vigor el 8 de mayo de 2013.
- A la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana (ETCV), aprobada por Decreto 1/2011, de 13 de enero, vigente desde el 20 de enero de 2011.
- Al Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde y del Paisaje, no aprobado.
- Al Catálogo de Paisajes de Relevancia Regional, no aprobado.
- A la modificación del PATRICOVA que finalmente dió lugar al Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell, por el que se aprobó el Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana, que derogó el anterior Acuerdo de 28 de enero de 2003, del Consell, por el que se aprobó el Plan de acción territorial de carácter sectorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana

Por ello, con el mismo criterio de la Consellería, la afección del PATIVEL (desde el inicio de su tramitación) sobre el P.G.O.U. es indiscutible y totalmente relevante respecto al contenido del Plan General en los ámbitos territoriales regulados en dicho Plan de acción territorial: cualquier propuesta que contradijera o superase la regulación contenida en el Pativel no hubiera resultado admisible y se hubiera rechazado. No puede el Ayuntamiento ordenar el suelo incluido en el ámbito del PATIVEL hasta tanto dicho Plan de Acción Territorial resultase aprobado definitivamente.

La seguridad jurídica, la eficacia en la tramitación y la experiencia acumulada en el tratamiento dado por la Consellería al documento de Revisión del P.G.O.U. aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento, exigen no seguir dando pasos en falso y esperar a la aprobación del PATIVEL, que en sus distintas versiones hasta la finalmente aprobada ha ido cambiando o puliendo criterios y normas. Finalmente la aprobación definitiva de este Plan de Acción Territorial se ha producido en fecha 4 de mayo de 2018, mediante Decreto 58/2018 del Consell, publicado en el DOGV nº 8293 de 11 de mayo de 2018. Por lo tanto, es a partir del 11 de mayo de 2018 y no antes cuando puede el Ayuntamiento retomar la tramitación de la revisión del P.G.O.U., paralizada por evidentes motivos de seguridad jurídica desde el inicio de la tramitación del PATIVEL en 2015.

Consecuencia de ello, de la tardía fecha de aprobación del PATIVEL por el Consell (tardía en relación con los plazos de prórroga del Documento de Referencia), el Ayuntamiento disponía de apenas 3 meses para redactar la Versión Preliminar del Plan y el Estudio Ambiental y Territorial Estratégico, ajustados a las disposiciones del citado Plan de Acción Territorial, tiempo totalmente insuficiente y que impide, por causas ajenas a este Ayuntamiento, el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Disposición Transitoria Undécima de la LOTUP para solicitar y obtener la prórroga del Documento de Referencia.

A ello hay que añadir que contra el Decreto de aprobación del PATIVEL el Ayuntamiento ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, admitido a trámite por la Sala de lo Contencioso-Administrativo,

Sección 1, mediante Decreto de 24 de julio de 2018 (Procedimiento Ordinario nº 1/000128/2018-AT). Habrá que estar por lo tanto a la resolución de dicho recurso para determinar, entonces sí, la ordenación del ámbito territorial del PATIVEL y, por ende, la ordenación del ámbito territorial objeto de la Revisión del PGOU de Peñíscola. Cualquier trámite (redacción de la Versión Preliminar del Plan y del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico) que se realizase con anterioridad al fallo del recurso contencioso administrativo interpuesto correría un riesgo (y un dispendio económico) innecesario, insensato e injustificable conociendo la situación actual del expediente.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

### **Propuesta**

**1.-** Solicitar al órgano ambiental competente de la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural la suspensión del plazo previsto en la Disposición Transitoria Undécima de la LOTUP para solicitar prórroga del Documento de Referencia, hasta tanto recaiga sentencia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento contra el Decreto 58/2018, de 4 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunidad Valenciana (Procedimiento Ordinario nº 1/000128/2018-AT), por su directa afección sobre el contenido de la Revisión del P.G.O.U.

**2.-** Solicitar al mismo órgano ambiental una ampliación del plazo para remitir el anuncio de información pública del Plan General al Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, a partir de la resolución del recurso, considerando totalmente insuficiente el plazo que va desde la aprobación definitiva del PATIVEL hasta el 20 de agosto de 2018 (3 meses y 6 días) para redactar la Versión Preliminar del Plan y del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

**25.- APROBACIÓN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL INCLUIDAS EN EL PLAN CASTELLÓN 135 PARA EL AÑO 2018 (1128P).**- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejales de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, para que sea tratada previo acuerdo sobre su urgencia:

Emitido informe favorable emitido por la Oficina de Supervisión de Proyectos respecto al proyecto básico y de ejecución de reforma y ampliación del polideportivo municipal, redactado

por los arquitectos Eduardo Alegre Abarrategui y Eduardo Mor Blanco, de la empresa E2E Arquitectos.

De conformidad con lo dispuesto en la base específica Sexta del Plan Castellón 135

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1.- Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de reforma y ampliación del polideportivo municipal, redactado por los arquitectos Eduardo Alegre Abarrategui y Eduardo Mor Blanco, de la empresa E2E Arquitectos.

2.- Remitir a la Diputación Provincial de Castellón la siguiente documentación:

- a) Certificado del acuerdo de aprobación del proyecto técnico.
- b) Un ejemplar del proyecto técnico en formato digital, con el contenido señalado en la base específica Sexta del Plan Castellón 135.
- c) Acta de replanteo previo de las obras.
- d) Certificado de disponibilidad o titularidad de los terrenos, de conformidad con el modelo publicado en la web de la Diputación Provincial de Castellón.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las ocho horas y veinte minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretario, doy fe.

Peñíscola, 3 de Agosto de 2018  
El Secretario General

Peñíscola, 3 de Agosto de 2018  
El Alcalde

Alberto J. Arnau Esteller

Andrés Martínez Castellá